



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00000117

Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-2575 de 27 de junio de 2014, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de octubre de 2017, se declaró la disolución y ordenó la liquidación de varias compañías, entre ellas la de la compañía GSTIMORE SERVICIOS GLOBALES PARA LA INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA., al encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE en la resolución mencionada en el considerado anterior, se designó como liquidadora de las compañías a la doctora Nalda Elisa Balseca Lema; entre ellas, la compañía GSTIMORE SERVICIOS GLOBALES PARA LA INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA., la misma que no inscribió dicho nombramiento en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito;

QUE los socios de la compañía GSTIMORE SERVICIOS GLOBALES PARA LA INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, mediante comunicación de 20 de diciembre de 2017, signada con trámite No. 59125-0041-17 solicitaron que se nombre como liquidadora de la compañía a la Ing. Natalia Valeria Flor Molina;

QUE el Intendente de Compañías de Quito Delegado, mediante disposición de 28 de diciembre de 2017, a través del sistema integrado de trámites, autorizó la designación de la Ing. Natalia Valeria Flor Molina, para el cargo de liquidadora de la compañía;

QUE el artículo 14 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, dispone que: "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones";

QUE es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 de 9 de junio de 2016.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar a la Ing. Natalia Valeria Flor Molina, para el cargo de Liquidadora de la compañía GSTIMORE SERVICIOS GLOBALES PARA LA INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

Disol. 4750
Const. 1289 19-10-2017.
(u0) 18-04-2011.
15-03-2011



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con el contenido de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 05 de enero de 2018

Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

ACEPTO el nombramiento de liquidadora. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros. Quito, a

11 ENE. 2018

Ing. Natalia Valeria Flor Molina
C.C. No. 1714328836 /

Exp. 143930
Tr. 59125-0041-17
Ref. 10
LJP

Dirección Nacional de Registro
Registro Mer